Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Ñeembucú

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 09/2010

El Comité de Evaluación de Oferta de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, conformado por el ***Dr. Carlos Ernesto Torres Alarcón, Miembro del Consejo de Administración; Lic. Delmiro Ocampo Delvalle, Administrador; y el Lic. Gustavo Ruperto Fernández Guillén, Jefe de Patrimonio y Suministros***, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

A- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 196.617
b) Nombre del Llamado : Adquisición de Servidor
c) Modalidad : Contratación Directa.

B- **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/2010 de fecha 18 de Junio de 2010, en el local del Palacio de Justicia de Pilar, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	MONTO OFERTADO (Gs)
1	TECNOPLAN S.A.	80034600-9	99.968.631
2	PC CENTER de SILVIO ESTEBAN AVALOS SÁNCHEZ	611817-8	48.952.800
3	DATA LAB S.A.	80030218-4	108.848.410

C- DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIA: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto Nº 21909 Art 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	TECNOPLAN S.A.	*PC CENTER de SILVIO ESTEBAN AVALOS*	*DATA LAB S.A.*
Formulario de presentación de oferta debidamente firmado y completado por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente firmadas, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta o documento que acredite la capacidad del firmante (poder).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40-Ley 2051/03)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gustavo R. Fernandez G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ
ADMINISTRACIÓN

A- **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

B- **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA – ANTECEDENTES**
Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto Nº 4008 de fecha 26 de febrero de 2010, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por las Leyes Nº 2051/03 y 3.439/07", quedando establecido por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del ***10(diez)por ciento*** sobre los precios de los productos y servicios importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el Pliego de Bases y Condiciones, anexo Nº 1, numeral 20.

En fecha 18/06/2010, se procede al Acto de Apertura de Sobres de las empresas presentadas y citadas en el ***ítem A***, remitiendo en esa misma fecha la SUOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.-

Análisis de Especificaciones Técnicas:
En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ***(De carácter sustancial).***

Análisis de Ofertas:
De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los bienes, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones.

- **PC CENTER de SILVIO ESTEBAN AVALOS SÁNCHEZ, RUC: 611817-8:** La citada firma ha presentado la propuesta técnica y económica más conveniente atribuyéndose las condiciones requeridas para su adjudicación, en el ítem 1: Servidor, Gs. 48.292.800.

En el ítem 2: UPS 1500 VA PARA SERVIDOR: Si bien, sólo se cuenta con dos propuestas para la evaluación técnica y económica, es importante considerar que todo servidor indefectiblemente debe contar con un sistema de protección, contra variaciones de tensión eléctrica, lo que justifica la urgencia de la adquisición, ya que es inaplazable la compra de un servidor que contribuya al funcionamiento de los sistemas informáticos del Palacio de Justicia de Pilar.
En estos casos justificados, se recuerda que el Art. 34 inc c de la Ley 2051/03 describe: ***"Para llevar a cabo una adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas..., salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa..."***

Lic. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ ADMINISTRACIÓN

RECOMENDACIÓN:
Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 4008 de fecha 26 de febrero de 2010, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes Nº 2051/2003 y Nº 3.439/2007", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, ***las condiciones y modalidad de adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,*** el Comité de Evaluación ***RECOMIENDA*** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR", PAC Nº 196.617, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa PC CENTER de SILVIO ESTEBAN AVALOS SÁNCHEZ, RUC: 611817-8, por un monto total de **Gs. 48.952.800 (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos)**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas y Recomendación de Adjudicación, de conformidad al Art. 11 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Pilar, 28 de junio de 2010

Lic. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
ADMINISTRACIÓN